



Arauca, Arauca, 13 de abril de 2021

Asunto : **Fija fecha reanudación audiencia pruebas**  
Radicado No. : 81001 3331 001 2017 00175 00  
Demandante : Yajaira González Cruz  
Demandado : ESE Departamental Moreno y Clavijo  
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho

1. En audiencia de pruebas<sup>1</sup> del 04 de febrero de 2020, el despacho ordenó reiterar el oficio 0124 y concedió el término de 3 días para que Edgar Espitia Méndez (testigo) justificara su insistencia, *so pena* de ser sancionado conforme al artículo 218 del CGP.
2. Además, fijó como nueva fecha para evacuar las pruebas pendientes el día 1º de septiembre de 2020 a las 3:00 p.m., la cual fue suspendida<sup>2</sup> por encontrarse el despacho en proceso de digitalización. Por consiguiente, se fijará nueva fecha para su trámite.
3. Revisado el expediente, se observa escrito<sup>3</sup> del 07 de enero de 2020, en donde el señor Espitia Méndez justifica su insistencia dentro del término concedido, el cual será aceptado por el despacho.
4. Como quiera que la ESE Departamental Moreno y Clavijo no ha dado respuesta al oficio<sup>4</sup> 0124 del 14 de febrero de 2020, se reiterará la orden, sin necesidad de emitir nuevo oficio. Se le concederá el término de 10 días para que allegue la información solicitada.
5. Se reconocerá personería para actuar al abogado JUAN CARLOS TORRES DIAZ identificada con cédula de ciudadanía No. 86.057.578 y T.P No. 224.196 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder<sup>5</sup> conferido por la ESE Departamental Moreno y Clavijo.

En consecuencia, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO: Fijar** como fecha para reanudar la audiencia de pruebas, el día **17 de junio de 2021 a las 9:00 a.m.**

El medio tecnológico será informado a las partes y al Ministerio Público, así como el link o ID para ingresar a la reunión el mismo día de la audiencia. La Rama Judicial ofrece respaldo técnico para el efecto sobre las plataformas **Lifesize** y **Microsoft Teams**, sin que ello impida realizarlas por otros aplicativos.

<sup>1</sup> Folio 19-22 archivo digital – audiencia inicial y pruebas

<sup>2</sup> Folio 1 archivo digital – suspende audiencia pruebas

<sup>3</sup> Folio 25 archivo digital – audiencia inicial y pruebas

<sup>4</sup> Folio 23-24 archivo digital – audiencia inicial y pruebas

<sup>5</sup> Folios 26 archivo. Digital – audiencia inicial y pruebas

Los sujetos procesales deberán contar con un dispositivo o computador con internet, cámara, sonido y micrófono.

**SEGUNDO: Aceptar** la justificación presentada por Edgar Espitia Méndez, por la no asistencia a la audiencia de pruebas el día 04 de febrero de 2020.

**TERCERO: Reiterar** la orden a la ESE demandada, comunicada mediante oficio **0124 del 14 de febrero de 2020**, sin necesidad de emitir nuevo oficio secretarial. Se le concede a la ESE el término de 10 días para que allegue la información requerida, sin más dilaciones.

**CUARTO: Reconocer** personería para actuar al abogado JUAN CARLOS TORRES DIAZ identificada con cédula de ciudadanía No. 86.057.578 y T.P No. 224.196del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**

**JOSE ELKIN ALONSO SANCHEZ  
JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**254e1412955c618fd5270b1c577a9b0cdbbfeffaae958e5a4913313ba93ed  
296**

Documento generado en 13/04/2021 12:41:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**